GUÍA PARA EMPRESAS · IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES

# El coste real de colaborar.

Ejemplos por importe y aportación mensual para empresas que tributan por el Impuesto sobre Sociedades. Si eres autónomo y donas como persona física, consulta la guía de particulares.

Los cálculos suponen una donación con derecho a deducción según la Ley 49/2002. Antes de contar con este ahorro, confirma con VIRET el régimen aplicable y su fecha de efectos, y solicita el certificado correspondiente. Esta guía no acredita por sí sola el acogimiento de VIRET.

## Dos porcentajes, sujetos a requisitos

**40 %** de deducción general en la cuota del impuesto. **50 %** si se cumple la fidelidad: donaciones a la misma entidad en el período actual y en los dos inmediatamente anteriores, sin disminuir entre períodos.

La base de la deducción tiene un límite del **15 % de la base imponible** del período. Las cantidades no aplicadas por los límites legales pueden trasladarse a los períodos que concluyan en los **10 años** inmediatos y sucesivos, cumpliendo los requisitos.

## Ejemplos con aplicación íntegra

| Donación | Deducción 40 % | Coste final general | Deducción 50 % | Coste final con fidelidad |
|---|---|---|---|---|
| 100,00 € | 40,00 € | 60,00 € | 50,00 € | 50,00 € |
| 250,00 € | 100,00 € | 150,00 € | 125,00 € | 125,00 € |
| 500,00 € | 200,00 € | 300,00 € | 250,00 € | 250,00 € |
| 1.000,00 € | 400,00 € | 600,00 € | 500,00 € | 500,00 € |
| 2.500,00 € | 1.000,00 € | 1.500,00 € | 1.250,00 € | 1.250,00 € |
| 5.000,00 € | 2.000,00 € | 3.000,00 € | 2.500,00 € | 2.500,00 € |
| 10.000,00 € | 4.000,00 € | 6.000,00 € | 5.000,00 € | 5.000,00 € |
| 25.000,00 € | 10.000,00 € | 15.000,00 € | 12.500,00 € | 12.500,00 € |
| 50.000,00 € | 20.000,00 € | 30.000,00 € | 25.000,00 € | 25.000,00 € |

Se presume que la donación es elegible, hay base imponible y cuota disponibles, y no se ha consumido el límite con otras donaciones. El 50 % no se activa por domiciliar una aportación mensual.

Se indica ahorro fiscal: puede reducir lo que pagas o aumentar una devolución, según tu declaración. No es una devolución automática ni un pago de VIRET. El coste final es la aportación menos la deducción efectivamente aplicada.

APORTACIONES RECURRENTES

# Suma todos los pagos de tu ejercicio fiscal.

En empresas se acumulan las donaciones del período impositivo de la entidad, que puede no coincidir con el año natural.

| Cada mes | Total 12 pagos | Deducción 40 % | Coste 40 % | Deducción 50 % | Coste 50 % |
|---|---|---|---|---|---|
| 25,00 € | 300,00 € | 120,00 € | 180,00 € | 150,00 € | 150,00 € |
| 50,00 € | 600,00 € | 240,00 € | 360,00 € | 300,00 € | 300,00 € |
| 100,00 € | 1.200,00 € | 480,00 € | 720,00 € | 600,00 € | 600,00 € |
| 250,00 € | 3.000,00 € | 1.200,00 € | 1.800,00 € | 1.500,00 € | 1.500,00 € |
| 500,00 € | 6.000,00 € | 2.400,00 € | 3.600,00 € | 3.000,00 € | 3.000,00 € |
| 1.000,00 € | 12.000,00 € | 4.800,00 € | 7.200,00 € | 6.000,00 € | 6.000,00 € |

Supuestos: 12 pagos dentro del mismo período, aplicación íntegra y cumplimiento del régimen. En las columnas del 50 %, además, fidelidad acreditada. El coste tras deducción se obtiene al liquidar el impuesto; los pagos se realizan por su importe completo.

## Si tu ejercicio termina el 31 de diciembre

| Alta a 100 €/mes | Pagos | Donado | Deducción 40 % | Coste final |
|---|---|---|---|---|
| Enero | 12 | 1.200,00 € | 480,00 € | 720,00 € |
| Julio | 6 | 600,00 € | 240,00 € | 360,00 € |
| Noviembre | 2 | 200,00 € | 80,00 € | 120,00 € |
| Diciembre | 1 | 100,00 € | 40,00 € | 60,00 € |

**Mensual + puntual:** 100 € × 12 meses + 800 € puntuales = **2.000 €** donados en el período. Con el 40 %, deducción de **800 €** y coste final de **1.200 €**. Con fidelidad acreditada al 50 %, deducción de **1.000 €** y coste final de **1.000 €**.

## Para aplicar fidelidad

No basta con pagar varios meses: se necesita historial en los dos períodos impositivos anteriores, además del actual. Por ejemplo, 1.200 € + 1.200 € + 1.200 € en tres períodos consecutivos permite comprobar la condición en el tercero. Una caída en los importes puede impedir el porcentaje incrementado. No debe presumirse ya acreditado para VIRET en 2026.

LÍMITES, MÍNIMOS Y MÁXIMOS

# Qué puedes ahorrar ahora y más adelante.

El ahorro del período puede ir desde 0 € hasta la deducción que permitan el régimen, la fidelidad, la base imponible y la cuota disponible.

| Donación de 5.000 € | Ahorro aplicado | Coste tras ese ahorro |
|---|---|---|
| Aplicación íntegra al tipo general del 40 % | 2.000,00 € | 3.000,00 € |
| Aplicación íntegra al 50 %, con fidelidad | 2.500,00 € | 2.500,00 € |
| Sin capacidad para aplicar deducción en este período | 0,00 € | 5.000,00 € |

## Ejemplo del límite del 15 %

Si la base imponible es de **20.000 €**, la base de deducción por donativos disponible es como máximo **3.000 €**, suponiendo que otras aportaciones no consuman ese límite.

Con una donación de **5.000 €** y tipo general del 40 %:
• Deducción aplicable ahora: 3.000 € × 40 % = **1.200 €**, con cuota suficiente.
• Coste tras el ahorro de este período: **3.800 €**.
• Los 2.000 € restantes de base pueden trasladarse dentro del plazo legal. Si más adelante se deducen íntegramente al 40 %, el ahorro adicional sería **800 €** y el coste acumulado final, **3.000 €**.

## Si falta cuota, tampoco se obtiene todo de inmediato

En ese mismo ejemplo, si solo quedan 1.000 € de cuota utilizable, el ahorro del período no puede superar esos 1.000 €. Las cantidades pendientes deberán controlarse y aplicarse dentro de los límites y plazos legales. No se garantiza que la empresa llegue a aprovecharlas todas.

## Evita sumar dos beneficios sobre el mismo donativo

Esta guía trata donaciones puras, no contratos publicitarios ni convenios de colaboración. El donativo no se computa, con carácter general, como gasto fiscalmente deducible: no debes añadir al 40 % otro supuesto ahorro del 25 % por gasto. El mecanismo aquí explicado es una deducción de la cuota del impuesto.

## Certificado y fuentes

Facilita razón social, NIF, datos identificativos y contacto. Conserva certificado y justificantes, suma los pagos del período y entrega el detalle a tu asesor. Ley 49/2002, artículos 14, 16, 17, 20 y 24 · Ley 27/2014, artículo 15.e. Cálculos propios. Se excluyen regímenes forales, mecenazgo prioritario y otras especialidades. La donación no tiene un mínimo legal general en este régimen, pero el ahorro exige cumplir todos los requisitos.